



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento.

10.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo del Programa de Enseñanzas Universitarias en sus Centros Penitenciarios, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN SUS CENTROS PENITENCIARIOS.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dña. Beatriz Artolazabal Albeniz, Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, nombrada por Decreto del Lehendakari 28/2020, de 7 de septiembre, que actúa en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 26.7 de la Ley 7/1981, de Gobierno, y en el artículo 13 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

DE OTRA PARTE,

Don Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre, en cuyo nombre y representación actúa, de conformidad con las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y lo establecido en el artículo 99.1, apartados a) y o) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre)

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para obligarse y formalizan el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 25.2 de la Constitución Española establece que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social (...) el condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria”, concluyendo que, en todo caso, tendrá derecho “al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad”.

SEGUNDO. Que, atendiendo a que la reeducación y reinserción social son constitucionalmente el fin primordial de las penas privativas de libertad, desde la administración se debe poner a disposición de las personas internas los recursos necesarios para la mejora de su desarrollo personal y facilitar así su integración en la sociedad una vez que hayan cumplido la pena que les ha sido impuesta. En este sentido,



el artículo 56.2 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2003, de 30 de junio, establece que “para que los internos puedan acceder al servicio público de la educación universitaria será necesario que la Administración penitenciaria suscriba los oportunos convenios con universidades públicas. Dichos convenios garantizarán que la enseñanza se imparte en las condiciones y con el rigor y la calidad inherentes a este tipo de estudios, adaptando, en lo que sea preciso, la metodología pedagógica a las especiales circunstancias que concurren en el ámbito penitenciario (...) En atención a la movilidad de la población reclusa y a la naturaleza no presencial de los estudios a los que se refiere este artículo, los convenios aludidos en el párrafo anterior se suscribirán, preferentemente, con la Universidad Nacional de Educación a Distancia”.

TERCERO. Que a la Comunidad Autónoma de Euskadi le corresponde, conforme a los artículos 10.14 y 12 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal dentro de Euskadi tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero. La asunción efectiva del ejercicio de dicha competencia se ha materializado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria, y el Decreto 169/2021, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de funciones y servicios sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria.

CUARTO. Que corresponde al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco el ejercicio de lo referente a los “establecimientos penitenciarios, en especial su organización, funcionamiento y ejecución de la legislación penitenciaria, asumiendo el ejercicio de las facultades que esta atribuya a los órganos centrales de la Administración penitenciaria”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.f) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos. Y que, en el Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, se atribuye a la Viceconsejería de Justicia la planificación del ejercicio de las competencias autonómicas en materia de Instituciones y Establecimientos penitenciarios (art 11.1.f)) y a la Dirección de Justicia la ejecución, en su ámbito competencial, la coordinación con las administraciones competentes en materia de salud, educación, empleo y servicios sociales, así como la coordinación de programas de intervención de organizaciones no gubernamentales (art. 14.i)).

QUINTO. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, indistintamente la “UNED” o la universidad) es una Institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones (art. 1 de sus Estatutos), y entre sus funciones específicas, se encuentran la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el Sistema educativo de la UNED (art. 4.a). Además, el artículo 2.1 establece que la UNED ejercerá sus



actividades en todo el territorio nacional y en los lugares del extranjero donde sea aconsejable por razones demográficas, culturales, educativa o investigadoras. Asimismo, la UNED posee la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas universitarias oficiales, la gestión de la matrícula y del material didáctico, así como la experiencia en la realización de exámenes presenciales, y desarrolla desde hace años un Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios, a través de diversos convenios con los Ministerios de Interior y de Defensa, la Generalitat de Cataluña y el Gobierno de Andorra.

SEXTO. Que tanto el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco como la UNED son conscientes de la importancia de incrementar el nivel formativo y cultural de la población reclusa en los centros penitenciarios ubicados en su territorio autonómico (centros de Bizkaia, Gipuzkoa y Araba/Álava), posibilitando su acceso a los estudios universitarios españoles. Igualmente, ambas instituciones son conocedoras de las especiales ventajas de la utilización para este fin del modelo de enseñanza abierta y a distancia, por lo que manifiestan su disposición para colaborar estrechamente, conforme a los términos definidos en este convenio.

SÉPTIMO.- Que el presente convenio será financiado a través la correspondiente subvención nominativa a favor de la UNED con arreglo a lo dispuesto en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobados para cada ejercicio.

En concreto, en la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022, se hallan consignados créditos de compromiso para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 bajo el concepto “A la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para el programa de Estudios Universitarios de personas internas en Centros Penitenciarios” por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para cada año, en favor de la Universidad Nacional de Educación, en relación al desarrollo de enseñanzas universitarias de personas penadas en centros penitenciarios.

Por lo expuesto anteriormente, las partes se encuentran interesadas en suscribir el presente convenio entre las dos entidades, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco y la UNED para garantizar a los internos de los Centros Penitenciarios ubicados en el territorio del País Vasco, el acceso al Curso de Acceso Directo a la Universidad para mayores de 25 y 45 años y las titulaciones oficiales de Grado que se recogen en el Anexo de este convenio.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

Para la consecución de estos objetivos, las partes asumen los siguientes compromisos:



1. La UNED se compromete a aportar la infraestructura propia de la metodología a distancia, en los siguientes términos:

- Gestionar la solicitud de matrícula de los estudiantes internos en los Centros Penitenciarios del País Vasco en el Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años, así como en los estudios oficiales de Grado que se imparten en el Programa de Estudios universitarios para Centros Penitenciarios, junto con la prueba libre de idioma del CUID. Las condiciones de matrícula serán las estipuladas por la Comisión Mixta de seguimiento para los estudiantes acogidos a dicho Programa.
- Constituir la formación de los Tribunales de exámenes para las convocatorias oficiales (dos ordinarias y una extraordinaria). El Tribunal estará compuesto por profesorado de la Sede Central de la UNED. Los exámenes de las convocatorias se realizarán en las semanas que determine la Secretaría General de la UNED.
- Asignar uno o varios profesores Tutores para las asignaturas de Lengua Castellana, Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales y/o Inglés del Curso de Acceso. Los Tutores serán seleccionados por los Centros Asociados de la UNED y deberán contar con el visto bueno del Vicerrectorado competente en esta área de actuación para su nombramiento y cese.
- Asignar un Asesor-UNED para los estudiantes de Grado. La UNED facilitará al mismo las claves de todos los cursos virtuales de las asignaturas en que estén matriculados los estudiantes internos del centro penitenciario. El Asesor realizará sesiones periódicas (semanales o quincenales, de acuerdo con las necesidades detectadas) y facilitará a los estudiantes los materiales y la información que se encuentre disponible en la Plataforma educativa. Gestionará, asimismo, la entrega a los equipos docentes de los trabajos o pruebas de evaluación a distancia que realicen los estudiantes. El Asesor será seleccionado, nombrado y cesado por el Vicerrectorado competente en esta área de actuación.
- Canalizar la organización de los Cursos de Verano o de características análogas, así como el Plan de Acogida, que se puedan impartir en los centros penitenciarios, a través de los Centros Asociados de la UNED, según acuerdo de la Comisión Mixta de seguimiento.
- Prestar servicio de información y asesoramiento a través de la Sección de Centros Penitenciarios del Vicerrectorado competente en esta área de actuación.

2. El Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco se compromete a:

- Realizar una labor de intermediación entre la UNED y cada Centro Penitenciario, para lo cual determinará, dentro de su estructura, el órgano que se encargará de esta función.
- Dotar a los centros penitenciarios de los medios necesarios para llevar a cabo las sesiones de tutoría y asesoría de la UNED, y especialmente un aula informática con la tecnología necesaria para acceder a los cursos virtuales en presencia de los profesores Tutores o del Asesor-UNED.



- Facilitar el acceso a los centros penitenciarios del personal de la UNED (profesores tutores, asesores, miembros de los Tribunales de examen o cualquier otra persona de la Universidad que se desplace a ellos)
- Garantizar la seguridad de todas las personas de la UNED que accedan a los centros penitenciarios de su territorio, en el ejercicio de las funciones que se le encomienden por el Vicerrectorado competente en esta área de actuación.
- Obligar al personal designado por la UNED a guardar confidencialidad acerca de los datos personales, así como sobre las informaciones y documentos que puedan conocer en el desempeño de sus tareas, con estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Velar porque los profesores Tutores, los Asesores UNED y demás personal docente asuman las normas de control y seguridad que la Administración Penitenciaria disponga, pudiendo por razón de dichas normas, previa comunicación a la UNED, limitar el acceso del colectivo citado a los centros penitenciarios.
- Designar un coordinador/gestor en cada centro penitenciario, que será el responsable de gestionar la información a los internos de la oferta educativa de la UNED (Acceso y Grados), así como la recepción de las solicitudes de estudios, la gestión de las matrículas, la comprobación de la documentación y la atención a cualquier incidencia que pueda surgir. Dicho coordinador/gestor estará, asimismo, a disposición del personal docente de la UNED y dispondrá los medios necesarios para que éste se encuentre siempre acompañado por personal funcionario de cada centro penitenciario cuando así se requiera.
- Abonar a la UNED todos los costes que dimanen de los servicios prestados por la Universidad, mediante la correspondiente liquidación del curso académico, previa aprobación en la Comisión Mixta de seguimiento.

TERCERA. Financiación y forma de pago

1. La financiación de las actuaciones objeto del presente convenio será asumida por parte del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, con el alcance y límites aquí previstos, mediante la concesión de la correspondiente subvención nominativa anual, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, en el marco de lo dispuesto a tal efecto en la Ley de Presupuestos Generales de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco de cada ejercicio.

2. En particular, para los años 2023 a 2025, ambos inclusive, el presente convenio de colaboración cuenta con una financiación ascendente a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Para el año 2023: CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) con cargo al crédito de compromiso de dicho ejercicio previsto en la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.



- Para el año 2024: CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) con cargo al crédito de compromiso de dicho ejercicio previsto en la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- Para el año 2025: CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) con cargo al crédito de compromiso de dicho ejercicio previsto en la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3. Dicha subvención anual será pagadera, durante la vigencia del presente convenio, en un solo pago tras la justificación de los gastos subvencionables de acuerdo con lo aquí dispuesto.

Todos los costes que dimanen de las enseñanzas impartidas por la UNED en cada curso académico (gestión de matrícula, tutorías y asesorías, gastos ocasionados por el desplazamiento de los tribunales de examen, posibles envíos de material didáctico o material de examen, plan de acogida, cursos de verano y cualquier otro gasto derivado de la actividad objeto del presente convenio) serán sufragados en su totalidad por el Gobierno del País Vasco con cargo a la citada subvención y con dicho límite.

Para ello, la UNED presentará a la finalización del curso académico y, a más tardar, el 30 de noviembre de cada ejercicio, la correspondiente documentación justificativa a la Comisión Mixta de seguimiento, que comprenderá una memoria de actuación y económica en la que se detallarán los gastos realizados, con inclusión de sus facturas, así como las actividades desarrolladas. Bastará con aportar la documentación justificativa relacionada anteriormente, no resultando obligatoria la aportación de todos los documentos a que se refiere el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. En cualquier caso, los gastos subvencionables se ajustarán a las siguientes categorías de servicios para curso académico:

- Gratuidad de Matrícula.
- Tutorías / Asesoría UNED.
- Tribunales y material didáctico/ de exámenes
- Plan de Acogida
- Cursos de Verano

Dichos gastos estarán limitados en su conjunto al importe máximo de la subvención nominativa que figure en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

5. Aprobada la liquidación de gastos anual por parte de la Comisión Mixta de seguimiento, la UNED procederá a la emisión de la factura correspondiente, debiendo el Gobierno del País Vasco realizar el pago de los gastos en el plazo máximo de dos meses desde la remisión de la factura, mediante ingreso a la siguiente Entidad: BANCO DE ESPAÑA, cuenta ES86-9000-0001-2002-5012-9929.

CUARTA. No nacimiento de relaciones de naturaleza contractual.

Del presente convenio no nacerán relaciones de naturaleza contractual civil, mercantil,

laboral, funcionarial o estatutaria entre las personas designadas por la UNED y el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

QUINTA. Confidencialidad y protección de Datos de carácter personal.

1. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

A estos efectos, las partes firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los internos en los Centros Penitenciarios objeto del convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los estudios. Los datos de carácter personales no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

2. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento, el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, legitimados sobre la base del consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines que se indican a continuación, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1 a) del Reglamento General de Protección de Datos.

3. Los datos objeto del tratamiento tendrán por finalidad la gestión de la enseñanza de los internos (o la finalidad que está dada en el registro de tratamiento) y se clasificarán en las siguientes categorías: datos personales de los internos (datos identificativos).

4. Los responsables del tratamiento cumplirán con las obligaciones de información establecidas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos, en relación a aquellos interesados de los que se obtengan datos personales.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquier otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.



SEXTA. Comisión Mixta de seguimiento.

El seguimiento del presente convenio se realizará en el seno de una Comisión Mixta constituida por cuatro miembros, dos en representación del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, y dos en representación de la UNED. Esta Comisión tendrá como misión interpretar y ejecutar las cláusulas de este convenio y asegurar su correcto cumplimiento; entre otras:

- a) Impulsar, coordinar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- b) Establecer las condiciones exigibles para que los estudiantes internos puedan obtener beneficios en el abono de los precios públicos de matrícula y, en su caso, en las demás actividades derivadas del objeto del convenio.
- c) Vigilar el desarrollo de estas enseñanzas, evaluando los resultados del curso académico e incorporando las mejoras que redunden en una mayor adecuación de la enseñanza universitaria impartida en cada centro penitenciario.
- d) Aprobar la liquidación y justificación de los gastos realizados y las actividades desarrolladas, así como el Proyecto de presupuesto para cada curso académico.
- e) Conocer y resolver cuantas cuestiones se deriven de este sistema de colaboración.

La periodicidad de las reuniones será anual, aunque se podrán celebrar, con carácter extraordinario, cuando las partes firmantes de este convenio lo requieran. Esta Comisión se regirá, en su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según dispone el artículo 4 y concordantes de dicho Cuerpo legal.

Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento o las autoridades firmantes del mismo, serán conocidas por los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

OCTAVA. Vigencia y entrada en vigor.

Este convenio entrará en vigor el 5 de octubre de 2022, coincidiendo con el inicio del curso académico 2022-2023 aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED de 21 de abril de 2022 y permanecerá en vigor por un período de tres años (cursos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025).

Transcurridos los primeros tres años, el convenio se prorrogará por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo de forma expresa y fehaciente a la otra parte con una antelación de dos meses.

La prórroga del convenio estará sujeta, en cualquier caso, a disponibilidad presupuestaria suficiente.

NOVENA. *Extinción del convenio.*

1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las acciones que, en su momento, se hallen en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, y en todo caso, hasta la terminación del curso académico correspondiente.

DÉCIMA. *Incumplimiento de obligaciones y modificación del convenio.*

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, pudiendo conllevar indemnización si hubiera perjuicios causados.

Igualmente, cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes y se formalizará mediante la oportuna adenda modificativa antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de diciembre de 2022

ANEXO

Oferta de la UNED para internos en los Centros Penitenciarios del País Vasco

- Curso de Acceso para Mayores de 25 y 45 años
- Estudios de Grado:
 - Estudios Ingleses: Lengua, Literatura y Cultura
 - Lengua y Literatura Españolas
 - Filosofía
 - Antropología Social y Cultural
 - Matemáticas
 - Economía
 - ADE
 - Turismo
 - Derecho
 - Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
 - Trabajo Social
 - Criminología
 - Educación Social
 - Pedagogía
 - Psicología
 - Ciencia Política y de la Administración
 - Sociología
 - Geografía e Historia
 - Historia del Arte